

Murcia

Una unidad mixta, servida por Maestra, en El Ardal, del Ayuntamiento de Mula.
 Una unidad mixta, servida por Maestra, en Alquibla, del Ayuntamiento de Mula.
 Una unidad mixta, servida por Maestra, en Herreña, del Ayuntamiento de Mula.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Ovana, del Ayuntamiento de Piloña.
 Una mixta, servida por Maestra, en San Martín de Laspra, del Ayuntamiento de Castrillón.
 Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Barredos, del Ayuntamiento de Laviana.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden de 31 de marzo de 1949.

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10 000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Agrícola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la transformación en de Régimen General de Provisión de las que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas, y que la transformación en de Régimen General de Provisión es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unidad de niños y una de niñas en Las Norias, del término municipal de Dalías (Almería).
 Una mixta, servida por Maestra, en Las Marinas, del término municipal de Roquetas de Mar (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en el poblado Campohermoso, del término municipal de Níjar (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en Camponuevo, del término municipal de Félix (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en Obando, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Villar de Rena, en Puebla de Alcollarín (Badajoz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Palazuelo, del término municipal de Villar de Rena (Badajoz).
 Una unidad de niños en Alcazaba, del término municipal de Alcazaba (Badajoz).
 Una unidad de niños en Zurbarán, del término municipal de Don Benito (Badajoz).
 Una unidad de niños en Vegas Altas, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Una mixta, servida por Maestra, en Valdebotoa, del término municipal de Badajoz (capital).
 Una unidad de niños y una de niñas en Valdesalor, del término municipal de Cáceres (capital).
 Una unidad de niños y una de niñas en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).
 Una mixta, servida por Maestra, en la finca «La Greduela», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Bembézar, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba).
 Una mixta, servida por Maestra, en Rivero de Posadas, del término municipal de Posadas (Córdoba).

Una unidad de niños en el poblado de Las Peñuelas, del término municipal de Láchar (Granada).

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado de Curbe, del término municipal de Grañén (Huesca).

Una mixta, servida por Maestra, en Cantalobos, del término municipal de Polemino (Huesca).

Una unidad de niños y una de niñas en San Lorenzo del Fluvién, del término municipal de Grañén (Huesca).

Una unidad de niños y una de niñas en Valfonda de Santa Ana, del término municipal de Torre de Barbués (Huesca).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Villares, del término municipal de Andújar (Jaén).

Una unidad mixta, servida por Maestra, en el poblado de ampliación de la estación de Espeluy (Jaén).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cilloruelo, del término municipal de Encinar de Abajo (Salamanca).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se crean en virtud de la presente.

Tercero. En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941 a todos sus efectos se consideran transformadas en de Régimen General de Provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que a continuación se detallan:

Unidades de niños número 1 y 2 y niñas número 1 y 2 y la de párvulos de Guadiana del Caudillo, del término municipal de Badajoz (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crean Escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la Agrupación «Olarizu», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Dos unidades de niñas en la agrupación mixta para infancia anormal del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Niños Anormales».

Una unidad de niñas número 2 de «Orientación Marítima», en el casco del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Agrupación de niños con cuatro unidades en la Sección Naval del Frente de Juventudes del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Central de la Sección Naval del Frente de Juventudes.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado «Colonia Carlos Haya», del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Base Aérea de Badajoz-Talavera la Real, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Coronel de la Base.

Vicepresidente: Un Comandante de la Base.

Secretario: Un Sargento de la Base.

Tesorero: Un Teniente de la Base.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Teniente, en representación de padres de familia; el Médico y el Capellán de la Base.

Una unidad de niñas de «Orientación Marítima» en la Agrupación mixta de este carácter del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la de párvulos existente.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Artes y Oficios Artísticos Adelardo Corvasi», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Patronato de la Escuela «Adelardo Corvasi».

Vocales: El Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, un representante del Obispado de la Diócesis, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Instituto masculino de segunda enseñanza, representante del Rector de la Universidad de Sevilla; el Director de la Escuela «Adelardo Corvasi», el Delegado provincial de Juventudes, la Delegada provincial de la Sección Femenina y el Secretario del Patronato de la Escuela, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños en la casa tutelar «San José», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen», a base de una de las de párvulos existente.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños «San Cristóbal», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar de niñas «San Cristóbal», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de párvulos en la barriada de Altamira, margen izquierda del Manzanares, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los suburbios de Madrid.

Una unidad de niñas en la calle Batalla de Salado, número 32, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Guardia Civil.

Una unidad de niños «Preparatoria del Seminario», en la finca Trayamar de Caleta de Vélez, del término municipal de Algarrobo (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niñas «Preparatoria del Seminario», de Málaga (capital), y que fué concedida por Orden ministerial de 23 de julio de 1940, y actualmente vacante.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Central de la Sección Naval del Frente de Juventudes.

Una unidad de niños y una de niñas en Puente Tocinos, del Ayuntamiento de Murcia, dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en la Albatalla, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Una mixta, servida por Maestra, en Matalentisco, del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Una unidad de niños y una de niñas en el Sanatorio «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), que con las tres de niños y una de niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de I.H. de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños y una de dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), que con la graduada de niños de cuatro secciones existente constituirá un Grupo Escolar de niños con dirección sin curso y seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en la calle de Perú, sin número, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), que con las tres de niñas existentes constituirán una Agrupación de niñas con dirección con curso y cuatro unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades en la calle Perú, sin número, del casco del Ayuntamiento

de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en la Parroquia «Nuestra Señora del Espino», del casco del Ayuntamiento de Soria (capital), a base de la de párvulos existente, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Osma (Soria)».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona».

Una unidad de niños, a base de la mixta existente, en Dehesa del Cerezo, del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido para la misma por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero).

Una mixta, servida por Maestra, en Fuente Cárdena, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «Compañía Inmobiliaria Alar, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la Colegiata, don Alfredo González Rodríguez y don Isaac Rodríguez Castro.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Parroquial San Juan de Rompeolas», de Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Segundo.—El funcionario de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido rectificadas la Orden de 27 de noviembre de 1963 por la que se adjudican obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 se adjudica a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», de Oviedo, en virtud de subasta pública, la ejecución del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao, por un importe de contrata de 22.303.080,86 pesetas, distribuido en tres anualidades, de las que corresponden 1.100.623,06 pesetas para el ejercicio económico de 1963, y teniendo en cuenta que se ha padecido error material al consignar en la citada Orden ministerial la expresada cantidad, sin que, por otra parte, se altere el importe total de la anualidad, incluidos los honorarios facultativos, que ascienden a 1.305.523,78 pesetas.

Este Ministerio ha acordado rectificar el error de referencia padecido en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963, en el sentido de que el importe de contrata correspondiente a la anualidad del expresado año es el de 1.100.623,06 pesetas, en lugar de 1.010.623,06 pesetas que se consignó.